

N°120 18/04/2011

RESOLUCION EXENTA N° 0550

SANTIAGO, 21 ABR. 2011

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad a los **Programas de Tratamiento y Rehabilitación Convenio CONACE-FONASA-MINSAL**, cuyo objetivo es apoyar al Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del consumo de Drogas y Otras Sustancias Psicotrópicas; Of. Ord. N° 2041 de fecha 16 de Diciembre de 2010; Decreto Exento N° 4618 de fecha 31 de Diciembre de 2010; ambos del Ministerio del Interior; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469 y el Decreto Supremo N°140 de 2004, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1°.- APRUEBASE la continuidad de convenio de fecha 22 de Marzo de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución del Programas de tratamiento y rehabilitación convenio CONACE-FONASA-MINSAL, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Consejo Nacional para el control de Estupefacientes (CONACE) del Ministerio del Interior, éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.**

Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, el Ministerio del Interior pagará al Servicio durante el año 2011 los planes de tratamiento y rehabilitación siguientes: Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo, Plan Residencial que desarrolle este Servicio de Salud.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente viene en suscribir el presente convenio con la Municipalidad de Providencia para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**, de acuerdo al convenio de compra de servicios suscrito con el Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Exento N° 4589 de fecha 31 de Diciembre de 2010.

TERCERO: El programa de **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación**, antes señalado, que por este acto se implementa tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por

problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la Municipalidad de Providencia, esto es en el PROVISAM y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de Providencia, a través del PROVISAM se compromete a realizar un **Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB)**, para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son :

- Realizar diagnóstico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. El referido Plan esta constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervenciones psicossocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos

QUINTO: En este contexto, la Municipalidad de Providencia se compromete a implementar un total 60 meses del plan ambulatorio básico, en un período de 12 meses.

SEXTO: Para efecto de este convenio, la Municipalidad de Providencia a través del Provisam informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa.

SEPTIMO: Por su parte, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad de Providencia la suma de **\$ 75.580 (setenta y cinco mil quinientos ochenta pesos)** por cada mes de tratamiento del plan ambulatorio básico, lo que significa un valor total anual de **\$ 4.534.800 (cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos)**.

OCTAVO: El traspaso de estos montos se realizará en doce cuotas, sujetas a evaluación.

NOVENO: El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes oficinas regionales del CONACE y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento PROVISAM, cuyo resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio.

DECIMO: El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Coordinación de la Red Asistencial (DECOR) de este Servicio de Salud y Conace

UNDECIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades convenidas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como Recursos Humanos; materiales de escritorio, alimentación (café, galletas, etc) y fármacos correspondiente a la canasta de PAB.

DECIMO TERCERO: El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá duración hasta el 30 de Diciembre 2011, sin perjuicio de la renovación que pacten las partes.

DECIMO QUINTO: El Servicio velará a través de su Departamento de Auditoría por la correcta utilización de los fondos traspasados.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

2º.- El gasto que irroque el presente convenio se imputará al Item Nº 61-306-01 administración de fondos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCION:

Dirección
Subd. de Gestión Asistencial
Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
Dpto Finanzas
Auditoría
Depto. DECOR
Municipalidad (entrega DECOR) c/2 convenio original
Of. de Partes c/1 convenio original
Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

2095

CONVENIO

CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN CONVENIO CONACE – FONASA – MINSAL AÑO 2011

En Santiago, a 22 de Marzo de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Salvador 364 representado por su Directora **DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE** del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN LABBE GALILEA**, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Consejo Nacional para el control de Estupefacientes (CONACE) del Ministerio del Interior, éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.**

Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, el Ministerio del Interior pagará al Servicio durante el año 2011 los planes de tratamiento y rehabilitación siguientes: Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo, Plan Residencial que desarrolle este Servicio de Salud.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente viene en suscribir el presente convenio con la Municipalidad de Providencia para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**, de acuerdo al convenio de compra de servicios suscrito con el Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Exento N° 4589 de fecha 31 de Diciembre de 2010.

TERCERO: El programa de **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación**, antes señalado, que por este acto se implementa tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la Municipalidad de Providencia, esto es en el PROVISAM y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de Providencia, a través del PROVISAM se compromete a realizar un **Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB)**, para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son :

- Realizar diagnóstico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social



- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educativa) parcial o total y la existencia de soporte familiar. El referido Plan esta constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervenciones psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos

QUINTO: En este contexto, la Municipalidad de Providencia se compromete a implementar un total 60 meses del plan ambulatorio básico, en un período de 12 meses.

SEXTO: Para efecto de este convenio, la Municipalidad de Providencia a través del Provisam informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa .

SEPTIMO: Por su parte, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad de Providencia la suma de \$ 75.580 (setenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) por cada mes de tratamiento del plan ambulatorio básico, lo que significa un valor total anual de \$ 4.534.800 (cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos) .

OCTAVO: El traspaso de estos montos se realizará en doce cuotas, sujetas a evaluación.

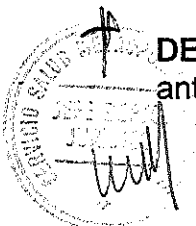
NOVENO: El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes oficinas regionales del CONACE y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento PROVISAM, cuyo resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio.

DECIMO: El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Coordinación de la Red Asistencial (DECOR) de este Servicio de Salud y Conace

UNDECIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades convenidas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como Recursos Humanos; materiales de escritorio, alimentación (café, galletas, etc) y fármacos correspondiente a la canasta de PAB.

DECIMO TERCERO: El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento



de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá duración hasta el 30 de Diciembre 2011, sin perjuicio de la renovación que pacten las partes.

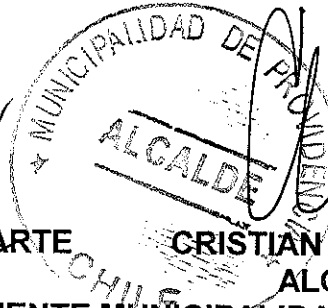
DECIMO QUINTO: El Servicio velará a través de su Departamento de Auditoría por la correcta utilización de los fondos traspasados.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE



CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SIT/CAM/KAB/MPGG

